

# CÓDIGO DE CONDUCTA PROVEEDORES

**EIKA tiene como objetivo que su conducta y la de las personas que la integran responda a la legislación vigente y a los principios éticos que se establecen en su propio Código de Conducta.**



# 1. INTRODUCCIÓN

En EIKA buscamos construir un modelo de negocio responsable que garantice la creación de valor económico sostenible a largo plazo, teniendo en cuenta los diversos grupos de interés de nuestra organización.

Reconocemos que nuestros proveedores, tanto directos como indirectos, son actores clave en nuestra cadena de valor y desempeñan un papel fundamental en la consecución de nuestros objetivos y en el desarrollo de nuestras políticas y estrategias.

Por lo tanto, alentamos y esperamos que nuestros proveedores adopten prácticas responsables en términos de ética e integridad, transparencia, seguridad y salud, responsabilidad medioambiental y respeto a los derechos humanos. Esto implica cumplir con las leyes nacionales e internacionales aplicables en todo momento.



## 2. SINTESIS

El presente Código de Conducta de Proveedores establece principios éticos y expectativas mínimas de conducta que son de obligado cumplimiento para todos los proveedores directos e indirectos que conforman las diferentes cadenas de suministro de EIKA. Nuestros proveedores tienen la responsabilidad de familiarizarse y cumplir con el contenido del Código de Conducta de Proveedores y los principios éticos en él incluidos.

Los Proveedores directos deberán trasladar las obligaciones recogidas en este Código de Conducta de Proveedores a lo largo de sus respectivas cadenas de suministro.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEBER DE CUMPLIMIENTO

El Código de Conducta de Proveedores se aplica tanto a los proveedores directos como a los proveedores indirectos de EIKA, independientemente del sector de negocio, ubicación geográfica o actividad del proveedor. Los proveedores directos de EIKA tienen el deber de trasladar los requerimientos y directrices que se recogen en el presente Código de Conducta de Proveedores a lo largo de sus cadenas de suministro.

Exigimos a nuestros proveedores que conozcan y cumplan todas las leyes y regulaciones que les sean de aplicación y los términos contractuales acordados con EIKA. Es fundamental también que obtengan todos los permisos, licencias y registros requeridos por la ley, manteniéndolos actualizados y disponibles para inspección previa solicitud.

## 4. CONDICIONES LABORALES Y DERECHOS HUMANOS

### 4.1 Salud y seguridad en el trabajo

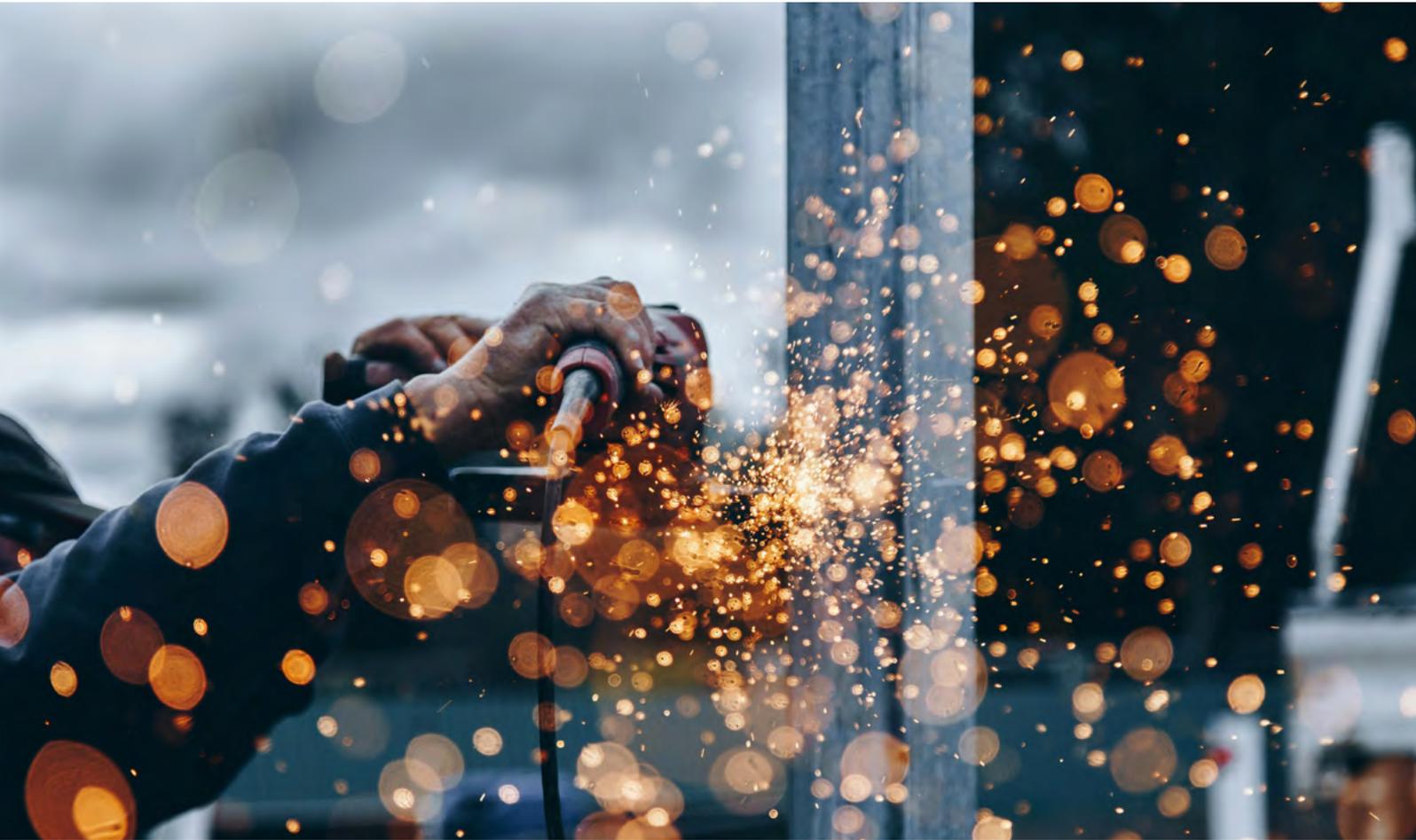
La salud y seguridad de las personas trabajadoras son factores esenciales para EIKA. Por lo tanto, todos los proveedores deben cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas que les sean aplicables en esta materia en todos los lugares donde desarrollen sus actividades empresariales, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable para las personas trabajadoras de la organización.

Esto implica el uso de diseños apropiados, procedimientos de seguridad laboral y mantenimiento preventivo, así como el suministro de equipos de protección personal cuando sea necesario. Además, deben proporcionar información de seguridad para

formar y proteger a los empleados contra los riesgos laborales, tanto en sus propias instalaciones, como garantizando que quienes trabajan en las instalaciones de EIKA cumplen los procedimientos aplicables de salud y seguridad y la normativa aplicable en materia de coordinación de actividades empresariales.

De igual manera, los proveedores deben proporcionar también la información necesaria para que EIKA pueda proteger a sus trabajadores y al medio ambiente (por ejemplo, suministrando las fichas de seguridad y la información relativa al uso de sustancias peligrosas).

EIKA recomienda a sus proveedores que establezcan un sistema de gestión de salud y seguridad adecuado (ISO 45001 o equivalente).



## 4.2 Condiciones Laborales

Todos los proveedores deben respetar las leyes y regulaciones que les sean aplicables en materia laboral en los siguientes ámbitos:

- **Contratación conforme a la legislación**

**vigente:** Toda persona contratada por un proveedor de Eika debe ser contratada de acuerdo con la legislación vigente, debiendo constar un contrato (o documento válido) por escrito.

- **Jornada laboral y horas extras:** La jornada laboral y el calendario de trabajo de los empleados no deberá exceder el límite legal en ningún caso.

- **Permisos:** Deberán contar con permisos de acuerdo con la legislación vigente en cada país.

- **Salarios y beneficios:** Se debe cumplir con los salarios y beneficios mínimos establecidos por la ley y los acuerdos colectivos. Se proporcionará información clara y comprensible sobre los términos y condiciones de empleo, incluyendo beneficios, en un formato e idioma accesibles para los empleados.

- **Libertad de asociación:** Los proveedores deben respetar el derecho de las personas trabajadoras a la libertad de asociación y negociación colectiva.

### 4.3 Esclavitud y Trabajo Infantil

Los proveedores tienen prohibido todo tipo de trabajo forzoso. Esto incluye trabajo penitenciario forzoso, servidumbre laboral o cualquier otro tipo de servidumbre.

Está prohibido todo tipo de trabajo infantil. A menos que la legislación local establezca un

límite de edad superior, no se podrá emplear ninguna persona menor de edad sin completar la educación obligatoria o menor de 16 (excepto lo previsto por el Convenio núm. 138 de la OIT). Las personas trabajadoras menores de 18 años no deberán realizar trabajos peligrosos y pueden ser eximidas de trabajo nocturno por consideración a las necesidades educativas.



### 4.4 Igualdad de oportunidades y No discriminación ni acoso

Los proveedores no discriminarán a sus personas trabajadoras en base al color de su piel, raza, nacionalidad, origen social, posible discapacidad, orientación sexual, convicción política o religiosa, así como su género o edad. Serán consideradas estrictamente de acuerdo con sus discapacidades y calificaciones en cualquier decisión de empleo, incluyendo, pero no limitado a la contratación, promoción, compensación, beneficios, formación, despidos y terminación del contrato.

La dignidad, privacidad y derechos personales de cada individuo deben ser respetados. Ninguna persona empleada de los proveedores será sometida a castigo corporal o acoso verbal, psicológico, sexual o físico, o a abuso de ningún tipo.



## 5. MEDIOAMBIENTE

EIKA recomienda a sus proveedores que establezcan un sistema de gestión medioambiental adecuado y razonable enfocado en la mejora continua (ISO 14001 o equivalente), que incluya políticas y procedimientos para gestionar eficazmente su sistema medioambiental.

### 5.1 Contaminación

Con carácter general, los proveedores deben prevenir y minimizar cualquier tipo de contaminación sobre el aire, agua, suelo, biodiversidad, uso de la tierra y prevención de la deforestación, así como contaminación acústica u otros tipos de contaminación que puedan generar efectos adversos sobre el medioambiente y/o las personas.

### 5.2 Emisión de gases de efecto invernadero (gei), Eficiencia energética y cambio climático

Para abordar los desafíos del cambio climático y avanzar hacia una cadena de suministro con cero emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI), EIKA requiere que todos sus proveedores fabriquen productos, procesos y servicios eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando unas condiciones para la prevención de la contaminación del medio ambiente. A su vez, apoyen la adquisición y diseño de productos y servicios que impacten en el desempeño energético.

Desarrollen una estrategia energética orientada a la eficiencia y a la maximización del consumo de fuentes renovables.

Desarrollen una estrategia orientada a la reducción del consumo de agua en sus instalaciones y/o a lo largo de sus propias cadenas de suministro.

Y desarrollen una estrategia orientada a la mitigación y adaptación al cambio climático.

### **5.3 Sustancias preocupantes y productos químicos**

Los proveedores deberán identificar y declarar las sustancias, productos químicos y materiales peligrosos, garantizando su movimiento, almacenamiento, procesamiento, reciclaje, utilización y eliminación seguros. Los proveedores se comprometen a asegurar el cumplimiento de toda legislación y las regulaciones aplicables al control de materiales y sustancias químicas y restricción de uso de materiales y sustancias preocupantes, contaminantes y/o prohibidas (regulación RoHS, REACH y CLP, o TSCA en Estados Unidos, por ejemplo), aportando la información, documentación y certificación que sea necesaria y que EIKA pueda requerir.

Los proveedores deben trabajar activamente para limitar y restringir el número de productos químicos con impactos adversos y seleccionar aquellos con el menor riesgo posible para la salud y el medioambiente. Los proveedores deben realizar evaluaciones de riesgos y tomar medidas para minimizar cualquier impacto negativo

Asimismo, los proveedores se asegurarán de que los empleados sean conscientes y cuenten con instrucciones y capacitación especial actualizada sobre las prácticas de seguridad de los productos y preparación para casos de emergencia.

### **5.4 Economía circular y Gestión de residuos**

Los proveedores deberán demostrar continuamente responsabilidad y hacer esfuerzos para reducir, reutilizar y reciclar los residuos para fomentar oportunidades de mejora y minimizar los residuos a lo largo del ciclo de vida del producto, construyendo así un sistema sostenible de circulación.

### **5.5 Biodiversidad y Ecosistemas**

EIKA solicita a los proveedores que garanticen la protección del ecosistema natural, en especial la protección de los hábitats en peligro de extinción y el uso sostenible de los recursos naturales. Los proveedores se esforzarán por garantizar que las cadenas de suministro estén libres de deforestación y la degradación de la biodiversidad y los ecosistemas, en conformidad con la legislación aplicable.



## 6. ADQUISICIÓN RESPONSABLE DE MINERALES Y MATERIALES

EIKA tiene como Código De Conducta cumplir y hacer cumplir los principios fundamentales de la Declaración de los Derechos Humanos, de acuerdo con la definición de la ONU (Naciones Unidas, 1948), en todos los ámbitos de actuación de su cadena de suministro.

La Dirección de Eika considera como objetivo esencial el respeto y la satisfacción de las PERSONAS y el respeto y la preservación del medio ambiente.

Contamos con estrictas directrices por las que conducimos nuestra actividad y el Código de Conducta de Eika exige que cada uno de nosotros actúe de forma responsable y

mantenga los más altos niveles de conducta personal, empresarial y legal.

Eika exige a sus proveedores condiciones seguras, legales y humanas para sus trabajadores de acuerdo con las leyes locales aplicables.

Los proveedores de Eika deben de apoyar el objetivo de poner fin a la devastación medioambiental en los Países Cubiertos.

Al seleccionar proveedores, Eika busca hacer negocios con socios comerciales de buena reputación que estén comprometidos con estándares éticos y prácticas comerciales compatibles con los de Eika.

De manera coherente con lo anterior, los proveedores se comprometen a apoyar a EIKA en sus esfuerzos para identificar, prevenir y mitigar los riesgos asociados a los minerales de conflicto, así como otros materiales con riesgo de contribuir a violaciones de derechos humanos, cambio climático o deforestación. Para ello, los proveedores colaborarán con EIKA:

- Proporcionando información solicitada sobre la cadena de suministro, operaciones, productos y sus características (por ejemplo, identificación de los integrantes de la cadena de suministro, datos de emisiones, etc.).
- Participando y apoyando en el desarrollo de acciones orientadas a la prevención y mitigación de los impactos adversos, cumpliendo como mínimo con los requisitos legales aplicables. Los proveedores se comprometen a exigir un compromiso similar a lo largo de sus respectivas cadenas de suministro, fomentando el despliegue de las medidas adoptadas.

Se exigirá a todos los proveedores los siguientes

requisitos en materia de Responsabilidad Social Corporativa y Cumplimiento.

### Leyes y reglamentos

En agosto de 2012, tal como lo exige la sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor, la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC) aprobó la norma final (“Norma sobre minerales en conflicto”) sobre la divulgación de minerales en conflicto. Esta norma exige que las empresas que cotizan en bolsa sujetas a la regulación de la SEC informen anualmente sobre la presencia de minerales en conflicto (tantalio, estaño, tungsteno y oro) que sean necesarios para la funcionalidad o producción de los productos que fabrican o contratan para fabricar. Eika exige que los proveedores cumplan con todas las leyes y reglamentos aplicables, así como con los principios establecidos en el Código.

Eika exige a todos los proveedores que proporcionen declaraciones completas sobre minerales en conflicto utilizando la plantilla de informes sobre minerales en conflicto de EICC/GeSI

## 7. POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

Los proveedores no participarán en ninguna forma de corrupción o soborno, tanto si es realizada de forma activa como pasiva. Está prohibido ofrecer a y/o aceptar de terceras partes, directa o indirectamente, cualquier regalo, favor o compensación en metálico o en especie, que por su valor pueda ser interpretado como obsequio que excede la cortesía y se realice con el fin de obtener ilícitamente un tratamiento favorable para el proveedor.

Los proveedores cumplirán rigurosamente con las leyes nacionales e internacionales relacionadas con el **blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo** que les sean aplicables. Además, deberán colaborar cuando se les requiera con las autoridades responsables en la lucha contra los mismos.

Asimismo, los proveedores deberán hacer negocios de manera abierta y transparente, evitando **conflictos de intereses** que puedan interferir con la toma de decisiones objetivas y

profesionales.

En las actividades de **importación y exportación**, los proveedores garantizarán el cumplimiento de todas las normas relativas a importación y exportación de bienes, servicios e información impuestas por la legislación aplicable, así como por la normativa externa impuesta por los demás operadores.

Está absolutamente prohibido realizar negocios con personas o empresas que figuren en listas oficiales de sanciones de los países correspondientes, independientemente del proceso de entrega. Quedan expresamente prohibidas las actuaciones que pudieran estar relacionadas con el **contrabando**.

Los proveedores evitarán todo tipo de conducta que pueda constituir un **abuso o restricción ilícita de la competencia**, entre otras, participar en la fijación de precios, la asignación de mercados o clientes, el reparto del mercado o la manipulación de ofertas con la competencia.



## 8. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EMPRESA

### 8.1 Confidencialidad, Protección de datos de carácter personal y privacidad

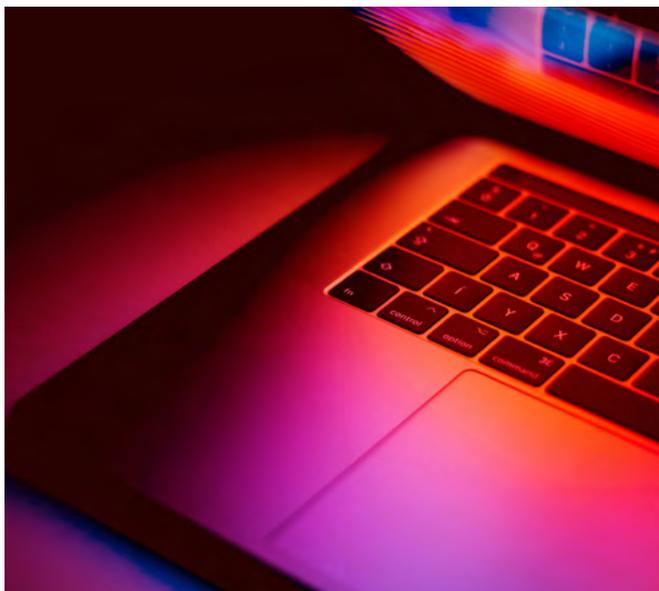
Los proveedores aplicarán las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento con las leyes, reglamentos y normativas aplicables en materia de privacidad y protección de datos de carácter personal y respetarán y preservarán la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de la relación que mantienen con EIKA. Para ello, los proveedores adoptarán las medidas de seguridad suficientes para protección contra el uso indebido, la gestión inadecuada, la falsificación, el robo, o la divulgación impropia.

Los datos de carácter personal en ningún caso podrán ser tratados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de la Persona o del órgano de EIKA o de su Cliente, que sea competente en cada caso o exista un requerimiento legal o judicial.

### 8.2 Ciberseguridad

Asimismo, EIKA requiere a sus proveedores un compromiso con la seguridad de la información y la ciberseguridad, asegurando la protección de datos, a través de procedimientos de

seguridad físicos y electrónicos adecuados. EIKA recomienda a sus proveedores que establezcan un sistema de gestión de seguridad de la información y pautas de ciberseguridad (ISO 27000 o equivalente), que incluya políticas y procesos de supervisión, a fin de proteger la información frente a infracciones, ciberataques o ciber incidentes.



### 8.3 Protección de la propiedad intelectual e industrial

Los proveedores deberán cumplir con la legislación y normativa referente a derechos sobre propiedad intelectual e industrial. El uso de productos, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos se llevará a cabo respetando la normativa vigente en esta materia.

Igualmente, los proveedores implementarán métodos eficaces para eliminar el riesgo de introducción de piezas y materiales falsificados en los productos que suministran.

## 9. SISTEMA DE GESTIÓN Y DEBIDA DILIGENCIA

La diligencia debida se refiere al proceso continuo de gestión de riesgos para identificar, prevenir, mitigar y justificar los posibles impactos en el clima, los recursos y las personas derivados de la actividad de las empresas.

EIKA está comprometida a construir cadenas de suministro éticas y responsables y valorará positivamente los avances que realicen los proveedores para establecer y mantener sistemas de gestión adecuados para asegurar el cumplimiento de los aspectos recogidos

en este Código de Conducta de Proveedores, especialmente la implantación de procesos de debida diligencia orientados a reducir los impactos y riesgos sobre las personas y el medioambiente a lo largo de las diferentes etapas de la cadena de suministro, adaptándose al tamaño y las circunstancias de la empresa y tomando como referencia estándares internacionales como la Guía de la OCDE para la diligencia debida en conducta empresarial responsable y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU.



## 10. CANAL DE COMUNICACIÓN DE EIKA

Toda persona que tenga conocimiento de algún incumplimiento deberá comunicarlo directamente a través del Canal de Comunicación de Eika.

Quien tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito, o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en el Código de Conducta y las políticas de proveedores de Eika, deberá comunicarlo de las siguientes maneras:

- a través de la siguiente dirección de correo: [kanaletikoa@eika.es](mailto:kanaletikoa@eika.es), o
- por correo postal a la atención del Comité de Cumplimiento, a la dirección Eika S.Coop., Urresolo 47, E-48277 Etxebarria (Bizkaia) – (Spain)

El Comité de Cumplimiento de Eika garantizará la confidencialidad de la persona que comunica. Eika a su vez garantizará la no aplicación de ningún tipo de represalia o discriminación a la persona informante, tanto durante como después del proceso. El incumplimiento de lo anterior será considerado un incumplimiento del Código de Conducta.

Los proveedores deberán disponer a su vez de sus respectivos Canales de Comunicación acordes a la ley 2/2023.

# 11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES

El compromiso de los proveedores con los principios del Código de Conducta de Proveedores de EIKA es fundamental para mantener una relación comercial ética y sostenible. Los proveedores, aplicando el presente Código, aseguran que sus propias prácticas y políticas estén alineadas con los estándares establecidos, y se comprometen a mantener un alto nivel de integridad en todas sus operaciones relacionadas con EIKA.

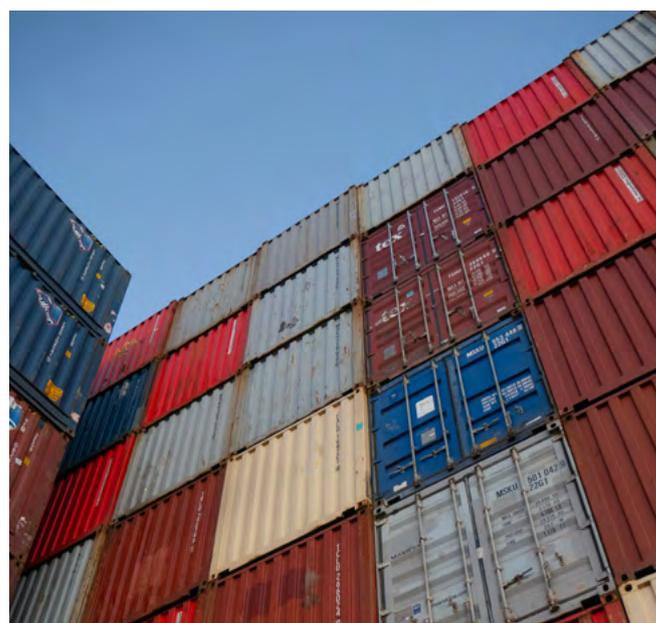
La adhesión al Código de Conducta de Proveedores de EIKA es un requisito esencial durante el proceso de selección de proveedores por parte de EIKA. Al firmar este Código, los proveedores aceptan que estos principios se apliquen a todos los contratos existentes y futuras relaciones comerciales con EIKA. Es un compromiso vinculante que implica respetar los estándares mínimos de buenas prácticas establecidos por EIKA y seguir todas las leyes y regulaciones aplicables.

EIKA se reserva el derecho de supervisar la implementación y el cumplimiento continuo del

presente Código de Conducta por parte de sus proveedores. Dicha verificación, podrá realizarse a través de cuestionarios de autoevaluación, auditorías en las instalaciones y actividades de los proveedores u otros mecanismos de vigilancia. Además, los proveedores mantendrán los documentos y registros apropiados para asegurar el cumplimiento de las regulaciones.

El incumplimiento por parte de los proveedores de lo contenido en el presente Código de Conducta de Proveedores puede tener consecuencias en la relación contractual con EIKA y las empresas para las que ha intermediado sus servicios, reservándose el derecho a terminar el contrato con cualquier Proveedor que no cumpla con lo dispuesto en el presente Código de Conducta de Proveedores, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

Se promueve una comunicación abierta y honesta entre EIKA y los proveedores para abordar cualquier incumplimiento de manera transparente y efectiva, garantizando así una relación comercial sólida y ética.



# Declaración del Proveedor

## Por la presente declaramos lo siguiente

1. Hemos recibido un ejemplar del «Código de conducta de EIKA para proveedores y terceros intermediarios con EIKA» (en lo sucesivo, el “Código de conducta”) y nos comprometemos, a cumplir, además de los compromisos establecidos en los contratos de adjudicación negociados con EIKA, sus principios y requisitos.

2. Estamos de acuerdo en que esta declaración está sujeta al derecho sustantivo español sin referencia a ninguna de sus normas de conflicto de leyes.

Este documento debe ser firmado por un representante de la sociedad.

Nombre de la Compañía:

Domicilio social:

Cargo:

Firma:

Fecha:



## HEADQUARTERS

Eika S.COOP.  
Urrésolo, 47  
48277 Etxebarria, Bizkaia  
**SPAIN**

Tel.:+34 946 167 732  
Fax:+34 946 167 746  
E-mail: eika@eika.es

## MANUFACTURING PLANTS

EIKA MÉXICO S.A. DE C.V  
Av. de las Misiones 10 Módulo 7  
Parque Industrial Bernardo Quintana 3ª  
Sección  
El Marques 76246, Querétaro  
**MÉXICO**  
Tel. +(52) 442 221 64 96  
Fax.+(52) 442 221 62 18  
E-mail: eikamexico@eikamexico.com

eika.com

